



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2023**-00003-00
PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: EDUARDO PALMA RAMÍREZ
DEMANDADO: ATM representado legalmente por LUCÍA ISABEL MALO

Mediante auto del 25 de enero de 2023 esta judicatura inadmitió la presente demanda, contra esa decisión el apoderado judicial de la parte actora formuló recurso de reposición y en subsidio apelación.

No obstante lo anterior, es de resaltar que la providencia que declara inadmisibles la demanda no es susceptible de recursos; tal como lo contempla el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se rechazan por improcedentes tanto la reposición como la alzada propuesta de manera subsidiaria.

Sin embargo, debe subrayarse que al interponerse recursos contra la providencia que concedió el término para subsanar la demanda, aunque improcedentes, interrumpen el referido término y este a su vez comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso, como lo establece el inciso 4° del artículo 118 del CGP.

Por tal motivo, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, comenzará a contabilizarse el término improrrogable de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccff099d65420989ada2988357fd75a7d0fa48d0ef14f697ea93f869ac662c9**

Documento generado en 03/05/2023 02:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>